



## AYUDAS ECONÓMICAS PARA PERSONAS MAYORES, CONVOCATORIA AÑO 2022

PLAZO DE SOLICITUD:	
Del 20 de Marzo hasta el 19 de Abril de 2022	
FINALIDAD:	
Son <b>AYUDAS ECONÓMICAS</b> a personas mayores de 65 años que residan y estén empadronados en la Región de Murcia y precisen la <b>adquisición de ayudas técnicas</b> .	
CLASES AYUDAS	CUANTIAS MÁXIMAS (€)
Tratamiento bucodental	Hasta 1.500€
Audífonos (máximo 2 unidades)	Hasta 3.000€
Gafas (Máximo 1 unidad)	Hasta 300€
Acreditar la necesidad mediante <b>informe médico actualizado</b> (debe ser emitido en los últimos 6 meses y lo puede emitir especialista o médico de atención primaria).	
REQUISITOS:	
<ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>Tener 65 años</b> cumplidos a fecha de solicitud.</li><li>2. <b>Ser pensionista de la Seguridad Social</b>, en cualquiera de sus modalidades, <b>o su cónyuge</b>.</li><li>3. <b>No tener acceso a otras ayudas</b> de análoga naturaleza y para la misma finalidad.</li><li>4. Que la <b>situación de necesidad</b> para la que se solicita la ayuda se haya <b>producido durante</b> el año natural en el que se ha publicado la convocatoria (<b>factura/presupuesto posterior al 01-01-2022</b>).</li><li>5. Residir y figurar <b>empadronado</b> en alguno de los municipios de la Región de Murcia en la fecha de solicitud de la ayuda.</li><li>6. <b>Los ingresos mensuales por cada persona conviviente no supere:</b><ul style="list-style-type: none"><li>▪ Unidad familiar unipersonal: 1.447,55 € mensuales.</li><li>▪ Unidad familiar de dos personas: 1.013,29 € mensuales por persona</li><li>▪ Unidad familiar integrada por tres o más personas: 723,78 € mensuales por persona.</li></ul></li><li>7. <b>No disponer de bienes inmuebles</b>, excluida la vivienda habitual u otros que sean actividad económica principal., <b>cuya valoración sea superior a 41.689,44 €</b>.</li><li>8. <b>Los rendimientos de capital mobiliario</b> del último ejercicio fiscal no supere: <b>173,71€</b></li><li>9. Alcanzar puntuación mínima para el acceso a estas ayudas (establecido por el IMAS).</li><li>10. <b>No haber sido beneficiario de ayudas misma finalidad en los dos años anteriores</b> (excepto cuando la situación de necesidad se acredite documentalmente).</li></ol>	



11. **Haber justificado las ayudas obtenidas en los dos años anteriores.**
12. **Persona extranjera comunitaria** disponer de Certificado de Registro de Ciudadano de la U.E. y del pasaporte o documento de identidad en vigor de su país de origen.
13. **Persona extranjera no comunitaria** disponer de permiso de residencia en vigor.
14. **Persona con condición de refugiada** acreditar dicha condición o que, habiéndola solicitado, reúne los requisitos para su obtención.

#### DÓNDE Y COMO SOLICITAR

- 1) **Cumplimentar la solicitud** según modelo normalizado (disponible en la web del Ayuntamiento de Alhama o en el Centro de Servicios Sociales)
- 2) **Adjuntar la documentación** relacionada en la solicitud, que acredite la necesidad de la ayuda (informe médico actualizado) y el importe solicitado (factura de gasto o presupuesto).
- 3) **Presentar** la solicitud y documentación original en **Ventanilla Única**- Edif. Principal del Ayuntamiento (imprescindible obtener **cita previa** llamando al 968 630 000 o en [www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es))

**Para cualquier duda o aclaración puede llamar al Centro Municipal de Servicios Sociales 968 631 895**

#### NORMAS GENERALES

- El falseamiento u ocultación de datos dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada.
- No se reconocerá el derecho a la ayuda en caso de fallecimiento de la persona solicitante antes de la fecha de resolución.
- Las ayudas se concederán en función de los créditos disponibles, no basta solo con reunir los requisitos.  
En caso de no ser posible conceder por este motivo todas las ayudas, el orden de prelación vendrá determinado por riguroso orden de entrada de las solicitudes completas en el Registro del órgano competente, hasta agotar el crédito.
- En caso de solicitar Ayuda para Personas Mayores (AEPM) y Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad (AIPD) para el mismo concepto: se valorará la solicitud presentada en primer lugar en el Registro, procediéndose a la denegación directa de la segunda solicitud.
- Plazo de resolución: 6 meses.